NOTIFICACION DE INTRODUCION PARA MERCADEO DE AZÚCAR IMPORTADA EN EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

_____Puerto Rico

___de_____de 2____

Departamento de Agricultura
Secretaría Auxiliar de Integridad Agrocomercial
División de Fiscalización e Inspección de Mercados
Apartado 10163
Santurce, Puerto Rico 00908-1163

Señores:

De conformidad con la Ley Núm. 241 del 8 de mayo de 1950, según enmendada, y el Reglamento Núm. 7373, para Regir el Mercadeo de Azúcar en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aprobado el 15 de junio de 2007, según enmendado (Reglamento de Mercado Núm. 13), deseo notificar que intereso introducir para mercadeo en Puerto Rico un lote de azúcar. A tales efectos ofrezco la siguiente información:

1. Nombre del importador _____
2. Dirección _____

   _____
3. Teléfono_____Fax _____
4. Licencia Número _____
5. Uso o Actividad de la Azúcar Importada:
   a). Venta directa al consumidor _____
   b). Uso industrial _____
      1. Presentar copia de la orden de compra exento (MO)

   c). Re-empaque _____
6. Datos de arribo de los furgones:
   a). Fecha aproximada de arribo _____de _____de_____
   b). Compañía Marítima o Aérea _____
   c). Puerto y Muelle de arribo _____
   d). Barco y Viaje_____
   e). Aeropuerto _____
   f). Avión y Vuelo _____
   g). Furgón (es)_____

   _____
   h). Conocimiento de embarque_____
7. Descripción de los furgones

Núm. Furgón	Marca Comercial	Tipo de Azúcar	Cantidad de Cajas o Sacos	Libras Totales	Números Lotes por Furgón	Costos de la azúcar

8. Descripción de la rotulación por lote

_____

_____

_____

9. Precios de Venta

_____

_____

_____

_____

_____ _____

Nombre en letra de molde

Firma del importador o su Representante autorizado

OBSERVACIONES:

1. Todo importador de azúcar deberá reportar al Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en o antes del quince (15) del mes corriente los precios de venta para los meses posteriores a la compra realizada.

2. Todo Importador de Azúcar debe presentar la carta de certificación de almacenamiento y empaque con la notificación. (Anejo)

3. El Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico rechazará la entrada a Puerto Rico de cualquier embarque de azúcar que no ha sido notificado antes de realizarse dicho embarque en el puerto de origen y que no haya cumplido con los requisitos exigidos.

4. Cumpliméntese en original y enviar a la División de Fiscalización e Inspección de Mercados con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha de embarque.

Revisado Noviembre 2011